

DELEGACIÓN FED EN EL EDO DE BAJA CALIFORNIA
CALZADA CETYS No. 2799, EDIFICIO C, LOCAL 19, COLONIA
RIVERA, C.P. 21259, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

REC: SMA 941229/J28

R.F.C. CEB091123CV4

PROVEEDOR:		EFFECTUAR SERVICIO EN:		PROVEEDOR	
CLEAN EXPRESS DE BAJA CALIFORNIA S DE R.L. DE C.V.		AVENIDA FLORESTA Y CALLE TERCERA #1323 INTERIOR 4 AL 8, PLAZA ELVA, COLONIA OBRERA C.P. 22830, ENSENADA B.C.		ME OBLIGO A BRINDAR EL SERVICIO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO, SUJETÁNDOME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.	
INSURGENTES #892, BUSTAMANTE C.P. 22840, ENSENADA B.C.		CONDICIONES DE PAGO:		NOMBRE DEL REP. LEGAL: SERGIO ARTURO CUARTERO GARZA TIJERINA	
R.F.C. CEB091123CV4		DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.		FIRMA:	
TPO DE ADJUDICACIÓN:		ÁREA REQUERENTE:		FECHA DE FIRMA: 7 DE ENERO DE 2019	
ADJUDICACIÓN DIRECTA		DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA			
DIA MES AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO DEL PEDIDO	
7 ENERO 2019		36801		MÁXIMO \$ 66,186.6	
No. DE PEDIDO				MÍNIMO \$ 62,896.00	
6 2019				VIGENCIA	
				DEL 07 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	
				FIANZA	
				APLICA EXCEPTUO NO APLICA	
				X	

CLÁUSULAS:

PRIMERA. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN III, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ENTRE CLEAN EXPRESS DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" O "LA DEPENDENCIA" INDISTINTAMENTE.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS.

TERCERA. SUPERVISIÓN, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. "LA DELEGACIÓN", DESIGNA AL L.P. EDUARDO JAVIER PRADO GUZMAN, COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES DEL 07 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DEBIENDO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS SI EL PROVEEDOR CUMPLIO EN TIEMPO Y FORMA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. MONTO. "LA DELEGACIÓN" CELEBRA CON "EL PROVEEDOR" UN CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL SERVICIO HASTA POR EL MONTO MÁXIMO REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA, Y "LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO HASTA POR LA CANTIDAD MÁXIMA SEÑALADA EN EL PRESENTE. EL MONTO MÁXIMO DE \$70,404.57 SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 57/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. LA DELEGACIÓN HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA A COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA Y PREVIA REALIZACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DELEGACIÓN.

SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA OFICINA REGIONAL DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA UBICADA EN AVENIDA FLORESTA Y CALLE TERCERA #1323 INTERIOR 4 AL 8, PLAZA ELVA, COLONIA OBRERA, C.P. 22830, ENSENADA B.C.

OCTAVA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 07 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

NOVENA. PRECIOS FIJOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO DE SUS SERVICIOS CONFORME A SU PROPUESTA ECONOMICA, NO PUDIENDO INCREMENTARLO, NO OBSTANTE LAS VARIACIONES ECONÓMICAS EN SALARIOS MÍNIMOS, INSUMOS, PASAJES, COUTAS, DEVALUACIÓN DE LA MONEDA, ACTOS INFLACIONARIOS, ENTRE OTROS, QUE SE PRESENTEN EN EL PAÍS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CUYO CASO, DICHO SOBREPRECIO SERÁ ABSORBIDO POR EL, SIN QUE ELLO REPERCUTA DE MANERA CUANTITATIVA O CUALITATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DECIMA. ANTICIPO. "LA DEPENDENCIA" NO OTORGARA ANTICIPO POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

DECIMA PRIMERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO NO SE REQUIERE FIANZA.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DELEGACION" A RESPONDER DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS QUE PROPORCIONEN DICHOS SERVICIOS. EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "LA DEPENDENCIA" FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE PAGO.

DECIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACION DEL SERVICIO, O BIEN NO LOS REALICE CONFORME A LA CALIDAD, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, SERA DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O EN CASO DE HABERLOS PRESTADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE PRESTEN CONFORME A LO PREVISTO, LA CUAL SE REQUERIRA A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA SER MAYOR AL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO. ASI MISMO A ELECCION DE "LA DELEGACION" ESTA DETERMINARA CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENTE A LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ A CARGO DEL AREA REQUERIENTE POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO; CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVA Y DEL FINQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTEN PENDIENTES DE PAGO.

DECIMA SEXTA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LA SECRETARIA, REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO AL PRESTADOR, ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

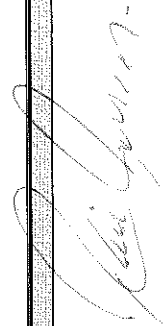
DECIMA SEPTIMA. MODIFICACION AL CONTRATO. EN EL CASO DE MODIFICACIONES AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA OCTAVA JURISDICCION. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARÁ A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, AL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA NOVENA COMPETENCIA. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIDA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES

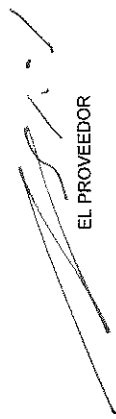
FIRMAS AUTORIZADAS



LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCIA



LAP. EDUARDO JAVIER PRADO GUZMAN



EL PROVEEDOR